

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

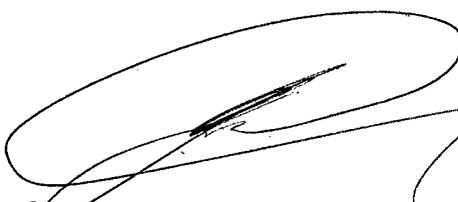
Buenos Aires, *dos de marzo de 2016.*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Zanzi Vigouroux, Reinaldo Alfredo c/ M° Justicia y DDHH s/ indemnizaciones - ley 24.043 - art 3°", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el escrito de interposición de la queja no cumple con el requisito vinculado a la cantidad de renglones por página establecido en el art. 4° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, ni con el recaudo incorporado por la acordada 38/2011 al ordenamiento citado.

Por ello, se desestima la queja. Intímese a la recurrente para que en el ejercicio financiero que corresponda, haga efectivo el depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Tómese nota por Mesa de Entradas, notifíquese y, oportunamente, archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

RECURSO DE QUEJA

Recurso de queja interpuesto por el Estado Nacional - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representado por el Dr. Alejandro A. Castelló.

Tribunal de origen: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala IV.